

<u>Se han fabricado</u> .....	<u>Gras Varas</u>
Loneta para Sacos de Polvora.....	50... 20..
Lienzo para Colchones.....	2... 320
	<u>12... 160.</u>

Se ha vendido.

Loneta.....	4... 100. " á 8 r. ....	800.
Pano Castaño.....	5... 110. " á 30. ....	5.200.

Total..... \$2.000.

Murcia tantos de tal mes y año = N.

- 1.º Que la Cuenta gral expresada, se presente anualmente á la R.ª Sociedad, firmada del Maestro, é intervenida por los Cavalleros Socios, que respectivamente se hallaren encargados de los Caudales y efectos, y de la Direccion y Detall, para que reconocida por la Contaduria, y encontrandola conforme, recaiga la Correspondiente aprobacion de la Sociedad.
- 2.º Que, para atender devidamente al fomento de la fabrica, y seguir el orden de cuenta y razon propuesto, en concepto de que no se opone este á ningun articulo de contrata, seria muy conveniente establecer una comision, compuesta de dos Cavalleros Socios, y en este caso, podrian continuar al cargo del Cavallero Tesorero, los Caudales y demas especies, y la Direccion y Detall al del Socio que se eligiere. Distribuido asi el trabajo, habria mas facilidad para el desempeño, y quando por indisposicion ó otra justa causa, no pudiese alguno de estos S.ª atender á su objeto, podria tambien, por el tiempo preciso, ocuparse de ambos, el otro; y de todos modos, conviene que siempre haya una exacta fiscalizacion, sin gravar el establecimiento con Salarios de empleados.
- 3.º y ultimo, que para todo lo no expresado aqui, sera necesario arreglarse á la Contrata indicada, que se celebró en 27 de Julio de 1814, y aprobó la R.ª Sociedad en 31. de Agosto del mismo año.

Murcia 11 de Abril de 1818.

José de Solerina

